

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	122
Proceso	Sucesión y liquidación sociedad conyugal
Causantes	Celina Taborda de Posada
Interesados	Gilberto Posada Caro y Otros
Radicado	05861 40 89 001 2022-00109 00
ASUNTO	Incorpora aceptación de la herencia y requiere curador.

En memorial que precede, el señor Alberto de Jesús Posada Taborda identificado con cédula de ciudadanía No. 10.125.329, quien afirma ser hijo y por tanto heredero de la causante Celina Taborda de Posada, manifestación que se entenderá bajo la gravedad de juramento. Presenta memorial mediante el cual manifiestan que tienen conocimiento del presente proceso y que conocen el auto interlocutorio 164 del 5 de junio de 2022, como consecuencia de lo anterior manifiesta que acepta la herencia que les corresponda o les pueda corresponder con beneficio de inventario.

El Código Civil Colombiano establece en el artículo 1282: “Derechos de aceptación o repudio de la herencia. Todo asignatario puede aceptar o repudiar libremente.

Exceptúanse las personas que no tuvieren la libre administración de sus bienes, las cuales no podrán aceptar o repudiar, sino por medio o con el consentimiento de sus representantes legales.

Se les prohíbe aceptar por sí solas, aun con el beneficio de inventario.”

En cuanto a la solicitud hecha por el curador ad litem, Juan Carlos Atehortúa Restrepo, de informarle fecha y hora para posesionarse, se le informa que no es necesaria dicha formalidad, por cuanto ya manifestó la aceptación de su designación y se le compartió el expediente, como quedó plasmado en el auto No. 061 seis (6) de febrero del presente año. Por lo tanto, se le requiere para que cumpla la labor encomendada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Se incorpora la declaración de aceptación de la herencia con beneficio de inventario, de las acciones y derechos que le puedan corresponder en la presente sucesión al señor Alberto de Jesús Posada Taborda identificado con cédula de ciudadanía No. 10.125.329. Por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Se requiere al doctor Juan Carlos Atehortúa Restrepo, para que cumpla la labor encomendada y proceda a cumplir la designación de curador ad litem, término que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 021 del 01 de Marzo de 2023

Venecia (Ant.)

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario